



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

002309

**COMUNICADO**

**A TODOS LOS OPERADORES AÉREOS NACIONALES Y EXTRANJEROS EN VUELOS REGULARES Y NO REGULARES (CHÁRTER).**

La Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, informa a la comunidad aeronáutica y aeroportuaria, tanto del ámbito nacional como internacional, y a los sectores vinculados al transporte aéreo de pasajeros desde y hacia la República Dominicana; que en virtud del Decreto Número 622-21 de fecha 8 de octubre de 2021, el cual dispuso el levantamiento del **Estado de Emergencia** declarado por la República Dominicana, y a las medidas establecidas para continuar combatiendo la COVID-19, contenidas en la Resolución Núm.000048 de fecha 8 de octubre de 2021, emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la República Dominicana, relativas a la presentación de tarjeta de vacunación en territorio dominicano; la cual no incluye a los pasajeros que arriben a los aeropuertos internacionales de la República Dominicana.

A través del presente Comunicado, se ratifica que las medidas de prevención establecidas para la aviación civil comercial, con el fin de mitigar la propagación de la COVID-19 en territorio dominicano, se mantienen vigentes, sin requerimientos nuevos y/o adicionales, prevaleciendo el interés de continuar garantizando la salud de los ciudadanos dominicanos y del público viajero.

En el orden de lo anterior, reiteramos que los **Requerimientos Especiales para ingresar al territorio nacional desde los países en donde están circulando nuevas variantes de la COVID-19**, contenidos en las **Resoluciones 133-2021 de fecha 25 de junio de 2021, 146-2021 de fecha 10 de julio de 2021 y 147-2021 de fecha 12 de julio de 2021**, así como, lo establecido en el **Protocolo para la Reactivación de los Servicios Aéreos en la República Dominicana**, (versión 4.0) de diciembre de 2020, son los siguientes:

PAÍSES	REQUERIMIENTOS ESPECIALES
<b>Reino Unido (Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia y Gales)</b> <b>Australia</b> <b>Indonesia</b> <b>Irak</b> <b>Irán</b> <b>Kuwait</b> <b>Mónaco</b> <b>Irlanda</b> <b>República Democrática del Congo</b> <b>San Vicente y las Granadinas</b> <b>Senegal</b> <b>Siria</b> <b>Suecia</b> <b>Tailandia</b> <b>Túnez</b> <b>Sudáfrica</b> <b>India</b> <b>Brasil</b>	<b>Pasajeros:</b> <p>La presentación del resultado negativo de una prueba PCR, tomada con no más de setenta y dos (72) horas antes de su llegada, o presentación de Tarjeta de Vacunación con no menos de 3 semanas de haber sido colocada la última dosis.</p> <b>Tripulación:</b> <p>Los miembros de la tripulación, se les requerirá la presentación de su Tarjeta de Vacunación con no menos de 3 semanas de haber sido colocada la última dosis, o la presentación del resultado negativo de una prueba PCR realizada dentro de las últimas setenta y dos (72) horas antes de su llegada a la República Dominicana. En caso de no presentar lo anterior, deberán permanecer confinados en el alojamiento.</p>





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

PAÍS	REQUERIMIENTOS ESPECIALES
España	<b>Pasajeros y Tripulación:</b>  La presentación del resultado negativo de una prueba PCR o Antígenos, tomada con no más de setenta y dos (72) horas antes de su llegada, o presentación de Tarjeta de Vacunación con no menos de dos (2) semanas de haber sido colocada la última dosis.

**Nota 1:** La presente medida aplica también para todos los pasajeros provenientes de los países mencionados que arriben a la República Dominicana desde un tercer país, y para aquellos que hayan estado en los referidos países en los últimos catorce (14) días o menos.

**Nota 2:** En cuanto a la presentación del resultado negativo de una prueba PCR o Antígenos para menores de edad, se establece que dicha medida no aplica para pasajeros menores de siete (7) años.

**Nota 3:** Para los pasajeros que arriben a la República Dominicana de un país no indicado en el presente Comunicado, se mantienen las pruebas aleatorias de detección rápida de la COVID-19. Serán exentos de dicha prueba aquellos pasajeros que presenten una Tarjeta de Vacunación con no menos de 3 semanas de haber sido colocada la última dosis, y/o la presentación del resultado negativo de una prueba PCR o Antígenos realizada dentro de las últimas setenta y dos (72) horas antes de su llegada a la República Dominicana.

**Nota 4:** Para el ingreso a la República Dominicana, se reconocerá la presentación de la Tarjeta de Vacunación COVID-19 o documento emitido por el país donde haya recibido la vacunación el pasajero o tripulación que ingresará a territorio dominicano.

Se dispone que el presente Comunicado sea publicado en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>) y enviado a: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Migración, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Departamento Aeroportuario, Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas, a los Aeropuertos Internacionales de la República Dominicana y al C51, para su conocimiento y fines correspondientes.

Dado en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

